

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02392/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día once (11) de octubre del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECORRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1° de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen. (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00187/SE/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil once en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, y un archivos más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas

EXPEDIENTE: 02392/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



OFICIO No. 205322/655/2011

Toluca, Méx., a 26 de octubre de 2011.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio No. 20531A000/549/UI/2011, mediante el cual remite solicitud con expediente No. 00187/SE/IP/A/2011, en el que se requiere: "Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1° de primaria), el No. de Folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen." me permito anexar al presente oficio No. 205322003-2461/2011, suscrito por la el Lic. Enrique encarnación Guerrero Balbuena, Jefe del Departamento de Becas, mediante el cual se informa la respuesta al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE


C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE TRANSPARENCIA



v.c.p. C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez.- Director General de Administración y Finanzas,
Archivo/Minutario,
GCC/H*mad



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca, México a 17 de octubre de 2011
Oficio número: 205322003-2461/2011

**C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud No. **0187/SE/IP/A/2011** mediante la cual la persona comenta que solicitó una beca para escuelas particulares incorporadas al Gobierno del Estado de México para 1er año de Primaria para su hija, el pasado mes de julio, el No. de folio de dicha solicitud es 799832, dicha solicitud fue rechazada y desea saber por qué, que criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se le otorgan, que características o perfil socioeconómico tienen, al respecto comento a usted lo siguiente:

En relación a los criterios de selección para la asignación de la beca hago de su conocimiento que esto se deriva de las reglas de operación que establece la convocatoria del Programa de Becas de exención para escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación, tomándose en estricto sentido los criterios establecidos en este documento.

Hago de su conocimiento que todas las solicitudes son valoradas de acuerdo a los datos proporcionados por quien llena el formato, una vez evaluadas las becas se asignarán por nivel educativo a los aspirantes de primaria a licenciatura que presenten los promedios de calificación más altos, en el rango de 10.0 a 8.5 puntos hasta donde el porcentaje lo permita.

En cuanto a su participación en la promoción 2011 - 2012 se verificó su formato único de registro encontrándose que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, es importante hacer mención que la demanda de solicitudes redujo la posibilidad de beneficiar a un porcentaje de los participantes. Desafortunadamente los criterios de ponderación del Programa disminuyeron su posibilidad de salir beneficiado.

Para dudas o información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, y en el Teléfono (01722)384-03-46.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE ENCARNACION GONZALEZ HERRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS**

Exp. C.P. Luis Manuel Nemes Alvarez, Director General de Administración y Finanzas
E.E. Archivo/Ministerio
EEC/Depto

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE BECAS

- El archivo **00187SE007001100001149.pdf** contiene el Reglamento de Becas, del cual solamente se muestra la primer página por economía procesal.

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXXVIII Y XLI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y SEXTO TRANSITORIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como uno de los ejes rectores de la presente gestión gubernamental, la modernización integral de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de los mexicanos, basándose, entre otros aspectos, en la desregulación y simplificación administrativa.

Que el propio plan señala que en nuestra entidad la multiplicidad de leyes y reglamentos administrativos, en muchos casos anacrónicos, dificultan su cabal conocimiento y debido cumplimiento por parte de la ciudadanía y de los propios servidores públicos; además de que provoca la falta de sistematización y de congruencia en la legislación.

Que el plan de desarrollo establece como una estrategia para la consolidación de la gestión pública, la revisión integral de la legislación administrativa de la entidad, a fin de lograr su codificación, sistematización, simplificación y modernización, para adecuarla a las condiciones del entorno.

Que de este ejercicio de revisión integral a la legislación administrativa, resultó el Código Administrativo del Estado de México, aprobado por la H. "LIV" Legislatura del Estado y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, el cual regula diversas materias relacionadas con la educación, las cuales, para su desarrollo y aplicación concreta requieren reglamentarse por el Ejecutivo a mi cargo.

Que dentro de estas materias se encuentra la relativa a becas, la cual ha sido sistematizada y actualizada en su contenido para adecuarla a las condiciones y necesidades de nuestra sociedad.

Que el Artículo Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, faculta al Ejecutivo del Estado a expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de dicho ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas en el Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 20531A000/583/UI/2011
Expediente: 00187/SE/IP/A/2011

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de octubre del año dos mil once

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día once de octubre del año dos mil once, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen." (sic), sin haber señalado dato alguno en el rubro denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información"; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a su solicitud fue enviada por los Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se ACUERDA:

ÚNICO: Reconocer el conocimiento del peticionario a través del SICOSIEM, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información.



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Subsecretaría de Planeación y Administración
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Agradezco de ante mano la atención que tuvieron para con mi solicitud, sin embargo, no se cumple con el otorgamiento de la información solicitada con fecha 11 de octubre del 2011 con número de folio 00187/SE/IP/2011 ya que no me comenten los criterios específicos para el otorgamiento de becas y las características o perfil socioeconómico de a quienes si se la dan. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *Creo que el Instituto para la Transparencia del Edo. Mex. tiene la obligación de informarnos lo que se solicita, sin embargo para mi caso no ha sido así, mi solicitud fue clara y precisa, que criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares y cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio. Pero lo cual solo me notifican en un oficio (que es poco legible) que hubo otras solicitudes antes que la mía y que aunque cumplí con TODOS los requisitos en "esta ocasión no se me otorgó". Entonces si cumplí con todos los requisitos por que no se me otorga y a otros sí.*

Además, me remiten al reglamento de becas en donde solo se menciona que se integra un comte, pero, realmente ¿cuales son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc.

A mi me interesa saber realmente que pasa o quienes si se benefician para poder tener la firme convicción que todo se da en ABSOLUTA TRANSPARENCIA. Mil gracias por su atención (Sic)

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02392/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



EXPEDIENTE 00187/SE/IP/A/2011
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 02392/INFOEM/IP/RR/2011
No de oficio 20531A000/549/UI/2011
Primero de noviembre del año 2011.

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los Numerales Sesenta y siete, Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o total de los datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta de Gobierno, remito ante usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha once de octubre del 2011, ingreso la C.
la solicitud vía electrónica numero 00187/SE/IP/A/2011, en
la modalidad Información Pública, consistente en:

"Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen." sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Por otro lado el Peticionario requirió la información a través del SICOSIEM.

DOS.- El día cuatro de abril del año 2011, mediante acuerdo 20531A000/549/UI/2011, se requirió información al Contador Publico Gustavo

1 de 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

Cárdenas Chávez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, a efecto a que diera atención a la misma.



2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero

Oficio No. 20551A000/ 040 /UI/2011
Expediente: 00187/SE/IP/A/2011

Toluca de Lerdo, México a once de octubre del año dos mil once

VISTA la solicitud de información del día de la fecha, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, E y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece: - - - - -
"Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría; II. Integrar y someter a la consideración de su superior inmediato, los anteproyectos de presupuestos de egresos y de inversión del sector, y efectuar el control de su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos; III. Llevar al control de los bienes muebles e inmuebles adscritos al sector; IV. Promover la capacitación y adiestramiento del personal administrativo de la Secretaría; V. Participar en el desarrollo de mecanismos y alternativas de eficiencia en los procesos y sistemas de trabajo del sector; VI. Instrumentar la operación de los programas de becas para los alumnos, en los diversos niveles educativos en la entidad; VII. Organizar y controlar la prestación del servicio social; y VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Planeación y Administración." - Por lo anterior se ACUERDA tomar esta solicitud de información al Caudillo Público Gustavo Cárdenas Chávez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, a efecto de que a más tardar en

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Oficio No. 20531A000/ 548 /II/2011

-2-

siete días hábiles, localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentre en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SICOSIEM, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta dependencia, se tendrá que orientar a la solicitante para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA.** ~~RUBRICA~~



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

TRES.- Con oficio de fecha veintiséis de octubre de año dos mil once, Contador Público Gustavo Cárdenas Chávez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio 205322/655/2011, hizo llegar la respuesta que le presentara el Licenciado Enrique Guerrero Balbuena, Jefe del Departamento de Becas, mediante oficio 205322003-2461/2011, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil once, en los siguientes términos:



OFICIO No. 205322/655/2011
Toluca, Méx., a 26 de octubre de 2011.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVYA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio No. DIFSTAD0034940/2011, mediante el cual remite solicitud por expediente No. 1010035E/DPA/2011, en el que se solicita: "Solicitud para mi hija, al pasado mes de Julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1° de primaria), el No. de Folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideraron para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que considero son perfil socioeconómico bueno," me permito acudir al presente oficio No. 205322003/2461/2011, suscrito por la U.I. Enrique Guerrero Balbuena, Jefe del Departamento de Becas, mediante el cual se informa la respuesta al respecto.

Sin otro particular, lo envío en contestación.

ATENTAMENTE

C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE TRANSPARENCIA

X

C.P. Edgar Martínez Novya - Director General de Información y Transparencia
DIFSTAD

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca, México a 17 de octubre de 2011
Oficio número: 205322003-2461/2011

C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ
P R E S E N T E

En atención a la solicitud No. 0187/SE/PA/2011 mediante la cual la persona comentada que solicitó una beca para escuelas particulares incorporadas al Gobierno del Estado de México para 1er año de Primaria para su hija, el pasado mes de julio, el No. de folio de dicha solicitud es 790852, dicha solicitud fue rechazada y desea saber por qué, que criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se le otorgan, que características o perfil socioeconómico tienen, al respecto comento a usted lo siguiente:

En relación a los criterios de selección para la asignación de la beca luego de su conocimiento que esto se deriva de las reglas de operación que establece la convocatoria del Programa de Becas de exención para escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación, tomándose en estricto sentido los criterios establecidos en este documento.

Hago de su conocimiento que todas las solicitudes son valoradas de acuerdo a los datos proporcionados por quien llena el formato, una vez evaluados las becas se asignaron por nivel educativo a los aspirantes de primaria a licenciatura que presenten los promedios de calificación más altos, en el rango de 10.0 a 8.5 puntos hasta donde el porcentaje lo permita.

En cuanto a su participación en la promoción 2011 - 2012 se verificó su formato único de registro encontrándose que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, es importante hacer mención que la demanda de solicitudes redujo la posibilidad de beneficiar a un porcentaje de los participantes. Desafortunadamente los criterios de ponderación del Programa disminuyó su posibilidad de salir beneficiada.

Para dudas o información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, y en el Teléfono (01722)334-03-46.

En otro particular de momento, aprovecho la ocasión para desearle un feliz día.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ENCARNACION GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO



SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE FINANZAS
CARRILLO MARTINEZ, MIROSLAVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CUATRO.- En fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, se notificó a la peticionaria a través del SICOSIEM dicha respuesta, mediante acuerdo 20531A000/583/UI/2011, adjuntándole para tal efecto dos archivos en formato JPG, y dos archivo en formato PDF (siendo uno de los últimos el Reglamento de Becas).



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 20531A000/ 583 /UI/2011
Expediente: 00187/SE/IP/A/2011

Toluca de Lerdo, México, a veintiséis de octubre del año dos mil once

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día once de octubre del año dos mil once, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen." (sic), sin haber señalado dato alguno en el rubro denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.38 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La respuesta a su solicitud fue enviada por los Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, mismo que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se ACUERDA:

Únicamente el conocimiento del peticionario a través del SICOSIEM, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información.



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación
Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CINCO.- Derivado de la notificación anterior, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), entregó al particular y a esta Unidad de Información el siguiente acuse de respuesta:

SECRETARIA DE EDUCACION

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 27 de Octubre de 2011

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00187/SE/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información, y un archivos más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas

ATENTAMENTE

L.A.E. Edgar Martínez Novoa

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



SEIS.- En fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"Agradezco de ante mano la atención que tuvieron para con mi solicitud, sin embargo, no se cumple con el otorgamiento de la información solicitada con fecha 11 de octubre del 2011 con número de folio 00187/SE/IP/2011 ya que no me comenten los criterios específicos para el otorgamiento de becas y las características o perfil socioeconómico de a quienes si se la dan."(sic)

- Y razones y motivos de la inconformidad:

"Creo que el Instituto para la Transparencia del Edo. Mex. tiene la obligación de informarnos lo que se solicita, sin embargo para mi caso no ha sido así, mi solicitud fue clara y precisa, que criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares y cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio. Pero lo cual solo me notifican en un oficio (que es poco legible) que hubo otras solicitudes antes que la mía y que aunque cumplí con TODOS los requisitos en "esta ocasión no se me otorgó". Entonces si cumplí con todos los requisitos por que no se me otorga y a otros sí. Además, me remiten al reglamento de becas en donde solo se menciona que se integra un comite, pero, realmente ¿cuales son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc. A mi me interesa saber realmente que pasa o quienes si se benefician para poder tener la firme convicción que todo se da en ABSOLUTA TRANSPARENCIA. Mil gracias por su atención."(sic)

INFORME

UNO.- La peticionaria establece en su solicitud:

"Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a



que dure la beca o, en su caso, preste los servicios profesionales que le requiera el Estado;

III. En especie: Apoyo que se otorga a los estudiantes consistente en la entrega de material diverso para facilitar su educación;

IV. Pensión: Apoyo que se otorga a estudiantes de bajos recursos o con requerimientos de educación especial para cubrir los gastos de su estadía en internados o en escuelas de educación especial, dependientes de la Secretaría;

V. Mixta: Asignación económica o en especie que se otorga al estudiante, adicional al pago de colegiatura.

Artículo 13.- Además de los tipos de becas enunciados en el artículo anterior, la Secretaría otorgará becas de exención de colegiatura, proporcionadas por las escuelas particulares, en términos del presente reglamento". (sic)

(énfasis añadido)

Relacionado a lo anterior, el mismo documento legal antes mencionado en su Capítulo Quinto, Sección Primera "DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS", dentro de lo contenido en el artículo 35, nos dice:

Artículo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. **Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria;**
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Constancia de residencia.
 - c) Clave Única de Registro de Población.
 - d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
 - e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.
 - f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, **con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10,** excepto para alumnos de escasos recursos, de



*zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.
g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación....."*
(sic)

(énfasis añadido)

TRES.- Es importante señalar que la peticionaria claramente estableció en su solicitud:

"Solicite para mi hija, el pasado mes de julio, una beca para escuelas privadas incorporadas al Gobierno del Estado de México (para 1º de primaria), el no. de folio de dicha solicitud es: 799832, dicha solicitud fue rechazada, deseo saber por qué, qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características o perfil socioeconómico tienen."(sic)

Por lo que derivado de la lectura íntegra del artículo 35 del Reglamento de Becas, esta dependencia acertadamente respondió lo referente a los requisitos para la asignación de becas, pues lo mismo fue requerido por el peticionario al referir qué criterios se consideran para otorgar dichas becas de Escuelas Particulares Incorporadas al Gobierno del Estado de México, de la cual solicitaba el por qué no salió beneficiada su menor hija con dicha beca.

CUATRO.- Así mismo, el peticionario establece como acto impugnado:

"Agradezco de ante mano la atención que tuvieron para con mi solicitud, sin embargo, no se cumple con el otorgamiento de la información solicitada con fecha 11 de octubre del 2011 con número de folio 00187/SE/IP/2011 ya que no me comenten los criterios específicos para el otorgamiento de becas y las características o perfil socioeconómico de a quienes si se la dan."(sic)

Lo anterior, el mismo peticionario deja ver que se le dio seguimiento puntual a su requerimiento, respondiéndole lo solicitado en los siguientes términos

"... para la asignación de beca hago de su conocimiento que esto se deriva de las reglas de operación que establece la convocatoria del programa de Becas de exención para escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación, tomándose en estricto sentido los criterios establecidos en

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

este documento..."; "... todas las solicitudes son valoradas de acuerdo a los datos proporcionados por quien llena el formato, una vez evaluadas las becas se asignaran por nivel educativo a los aspirantes de primaria a licenciatura que presenten los promedios de calificación mas altos, en rango de 10.0 a 8.5 puntos hasta donde el porcentaje permita..."; "... En cuanto a su participación en la promoción 2011-2012 se verifico su formato único de registro encontrándose que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, es importante hacer mención de la demanda de solicitudes redujo la posibilidad de beneficiar a un porcentaje de los participantes...."

Y no obstante se le hizo mención:

"Para dudas o información al respecto, nos ponemos a sus ordenes en la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, Teléfono (01722) 384-03-46" (sic).

CINCO.- Sin embargo el peticionario estableció como razones o motivos de la inconformidad:

"Creo que el Instituto para la Transparencia del Edo. Mex. tiene la obligación de informarnos lo que se solicita, sin embargo para mi caso no ha sido así, mi solicitud fue clara y precisa, que criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares y cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio. Pero lo cual solo me notifican en un oficio (que es poco legible) que hubo otras solicitudes antes que la mía y que aunque cumpli con TODOS los requisitos en "esta ocasión no se me otorgó", Entonces si cumpli con todos los requisitos por que no se me otorga y a otros sí. Además, me remiten al reglamento de becas en donde solo se menciona que se integra un comite, pero, realmente ¿cuales son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc. A mi me interesa saber realmente que pasa o quienes si se benefician para poder tener la firme convicción que todo se da en ABSOLUTA TRANSPARENCIA. Mil gracias por su atención." (sic).

De lo anterior es importante resaltar a ese Instituto que, la recurrente en su solicitud refirió que requería información sobre qué "criterios se consideran para otorgar dichas becas, que características o perfil socioeconómico tienen", ya que su hija no salió beneficiada con la beca a Escuelas Particulares



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Incorporadas al Gobierno del Estado de México. Por otro lado, como se desprende del recurso de revisión la, recurrente señala en sus motivos de inconformidad que requería los "criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares y cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio... Además, me remiten al reglamento de becas en donde solo se menciona que se integra un comite, pero, realmente ¿cuales son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc" (sic); Sin embargo, claramente el peticionario en su solicitud requirió "qué criterios se consideran para otorgar dichas becas y a quienes si se les otorga, que características..." y en su solicitud nunca mencionó que solicitaba información relacionada con "ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc", (sic); de lo cual esta Unidad de Información no podía intuir lo que realmente la peticionaria quería saber y así proporcionar los documentos necesarios para dar contestación a la información requerida en forma extraordinaria.

SEIS.- En atención a que la Secretaría de Educación tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de negar, ocultar o entregar información incompleta, con la finalidad de dar atención al Recurso de Revisión interpuesto por la C.

, el Servidor Público de la Dirección General de Administración y Finanzas, manifestó lo siguiente:

[Empty lines for response]

}
2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OFICIO No. 205322/658/2011

Toluca, Méx., a 30 de octubre de 2011.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En seguimiento a la solicitud de información 00187/SE/IP/A/2011 y en relación a la cual el
peticionario presento el recurso de revisión a través del SICOSIEM, mediante el cual
expone las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"creo que el Instituto para la transparencia del Edo. Mex. Tiene la obligación de informarnos lo que se solicita, sin embargo para mi caso no ha sido así, mi solicitud fue clara y precisa, que criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares y cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio. Para lo cual solo me notifican en un oficio (que es poco legible) que hubo otras solicitudes antes que la mía y que aunque cumplí con TODOS los requisitos en "esta ocasión no se me otorgo". Entonces si cumplí con todos los requisitos por que no se me otorga y a otros sí. Además, me remiten al reglamento de becas en donde solo se menciona que se integra un comité, pero, realmente ¿Cuáles son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, numero de dependientes económicos, tipo o características de la escuela (se entiende que entre las escuelas particulares hay grandes diferencias), etc. A mi me interesa saber realmente que pasa o quienes si se benefician para poder tener la firme convicción que todo se da en ABSOLUTA TRANSPARENCIA, mil gracias por su atención." (sic). comento lo siguiente:

- En relación al primer cuestionamiento "que criterios consideran para otorgar becas a escuelas particulares" informo que los criterios de ponderación que se consideran para determinar la asignación del beneficio de la beca son principalmente tres, considerándose por su importancia en el orden siguiente:

- 1) PROMEDIO (mayor a menor)
- 2) GRADO (mayor a menor)
- 3) INGRESOS FAMILIARES (menor a mayor)

Es importante resaltar que la asignación de las becas en base a estos tres factores se dan hasta agotar el 5% del total de la matrícula general que las escuelas registren en el ciclo escolar anterior, en términos del artículo 19 del Reglamento de Becas.

- En cuanto a "cual es el perfil socioeconómico de quienes si son agraciados con tal beneficio". Comento que los ingresos familiares que registró el programa, en particular en la escuela en la que participo el peticionario, van de \$ 2,500.00 a \$ 72,662.00 mensuales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Es importante resaltar en cuanto a este indicador que el Programa de Becas para Escuelas Particulares Incorporadas al Subsistema Educativo Estatal de la Secretaría de Educación, no tiene como propósito principal atender alumnos de escasos recursos, sino el de promover y coadyuvar a la formación educativa de los estudiantes; razón por la cual el indicador más importante en la asignación de la beca es el **Promedio de Aprovechamiento Académico de los Estudiantes** que participan en este programa.

- En el cuestionamiento a que refiere el peticionario que le "notifican en un oficio, que hubo otras solicitudes antes que la mía y que aunque cumplí con **TODOS los requisitos en "esta ocasión no se me otorga". Entonces si cumplí con todos los requisitos por qué no se me otorga y a otros sí**". En cuanto a ello comento, que el hecho de cumplir con todos los requisitos es una condición establecida en la convocatoria que solo les permite la participación en el proceso, sin asegurarnos el beneficio; ya que este se otorga en la etapa de selección y asignación de la beca, en la que se toma en cuenta en estricto sentido y por orden de importancia los criterios de asignación a que referimos en el primer cuestionamiento (**Promedio, Grado e Ingresos Familiares**), dando como resultado que se beneficia a los mejores promedios de aprovechamiento académico.

Si bien es cierto que la solicitud con folio 799832 cumplió con todos los requisitos y no fue beneficiada y otros sí, esto se debe principalmente a que el grado en el que estudia su menor hija del peticionario es **primero de primaria**, situación que le imposibilita presentar un promedio alto de aprovechamiento académico, que en términos de los criterios de ponderación y a las reglas de operación del programa, le redujeron desafortunadamente la posibilidad de resultar beneficiada.

- En relación al cuestionamiento "**¿Cuáles son esos criterios?, ejemplo: ingresos mensuales, número de dependientes económicos, tipo o características de la escuela**".

En relación a esta interrogante se reitera que el Programa no tiene como propósito principal atender alumnos de escasos recursos, sino el de **promover y coadyuvar a la formación educativa de los estudiante**, por lo que no se realiza un estudio a detalle de la situación económica de las familias de los alumnos que participan en este programa, considerando el factor de los ingresos familiares en la composición de la calificación para la asignación de la beca con un porcentaje del 8%.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En cuanto a las características de las escuelas, comento que el Programa de Becas para Escuelas Particulares Incorporadas al Subsistema Educativo Estatal de la Secretaría de Educación, solo considera la de incorporación y vigencia al Subsistema Educativo Estatal, el resto las regulan las subdirecciones de Escuelas Particulares Incorporadas al Subsistema Educativo Estatal de la Secretaría de Educación de Básica y Media Superior y Superior.

Finalmente en cuanto al interés expreso "A mi me interesa saber realmente que pasa o quienes si se benefician para poder tener la firme convicción que todo se da en ABSOLUTA TRANSPARENCIA", comento que retomando todo lo antes expuesto podemos referirnos en concreto a su pregunta quienes si se benefician; los alumnos que presentan los mejores promedios de aprovechamiento académico.

Es importante resaltar que la Escuela Primaria INEDIB con CCT 15 PPR3332N presento en el ciclo anterior una matrícula de 295 alumnos, lo que determina que para la promoción 2011-2012 este obligada en términos del artículo 19 del reglamento a dar un total de 14.75 en becas completas o bien 59 becas parciales del 25%.

Bajo estas condiciones informo que la institución en comento, recibió 99 solicitudes de las cuales 15 se dieron de baja por documentación incompleta, 59 se beneficiaron con beca del 25% y 25 solicitudes que cumplen con los requisitos, no fueron beneficiados por que el porcentaje que tiene la escuela no permitió beneficiar a mas solicitudes.

En cuanto a los promedios que se tomaron en cuenta para la asignación de las becas fueron, en 57 casos de 9.0 a 9.9 y en 2 casos de 8.8 y 8.5 en los grados de 3° y 6° respectivamente.

Sin otro particular de momento, sigo a sus órdenes para cualquier información al respecto.

ATENTAMENTE


C.P. GUSTAVO CARDENAS CHÁVEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

CCP: C.P. Luis Manuel Nasser Alvarez - Director General de Administración y Finanzas
Archivo Ministerial
GOC/Finad

EXPEDIENTE: 02392/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

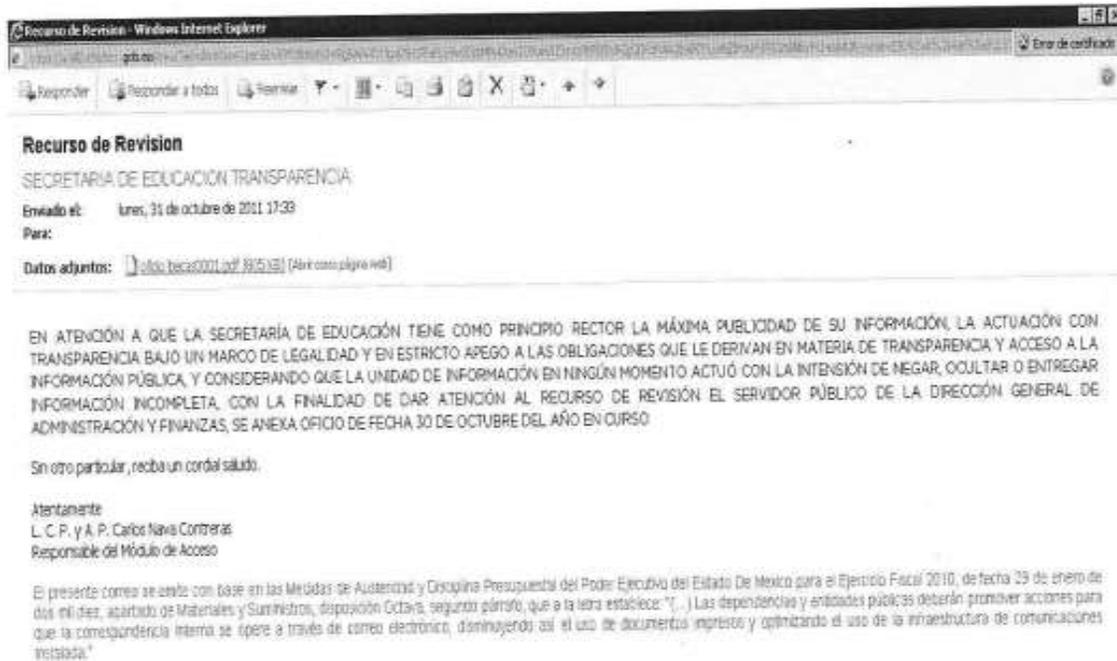


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Así mismo, es importante informar que en fecha 31 de octubre del año en curso, se le hizo llegar a la peticionaria a través de su correo electrónico, documento signado por el C. P. Gustavo Cárdenas Chaves, rindiendo informe sobre el presente recurso de revisión:



Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en el expediente número 00187/SE/IP/A/2011, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

17 de 18

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desecha de plano el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Se tenga por sobreseído el presente Recurso de Revisión, por **NO** estar dentro de los supuestos contenidos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que se ha dado repuesta a su solicitud de Información

Protesto lo necesario.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación

EXPEDIENTE: 02392/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

6) En alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar la siguiente documentación:



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Oficio No. 20531A000/ 593 /UI/2011

Toluca, México a cuatro de noviembre de 2011

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS.

En alcance al oficio 20531A000/592/UI/2011 de fecha primero de noviembre del año en curso, mediante el que se presenta informe conforme al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como resultado del recurso de revisión marcado con número de expediente 02392/INFOEM/IP/RR/2011 y de acuerdo al punto seis del documento antes mencionado, en donde se informa a ese Instituto que se hizo llegar el oficio 205322/659/2011 signado por el Contador Público Gustavo Cárdenas Chávez, Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la C. [REDACTED] vía correo electrónico; mediante el cual se amplía la información solicitada a través de la solicitud número 00187/SE/IP/A/2011.

Al respecto adjunto al presente copia simple de la contestación que vía correo electrónico, la C. [REDACTED] hace llegar a esta Unidad de Información, donde manifiesta su conformidad y beneplácito por la ampliación de la información.

Por todo lo anterior reitero a usted mi solicitud a efecto que sea considerado en la resolución del presente recurso de revisión

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación
y Administración
Dirección General de Información
Planeación, Programación y
Evaluación
Unidad de Información

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 02392/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Re: Recurso de Revision

Enviado el: Jueves, 03 de noviembre de 2011 13:44
Para: SECRETARIA DE EDUCACION TRANSPARENCIA

Apreciables C.P. Gustavo Cárdenas Chávez , Director de Finanzas y Servidor Público Habilitado y L.C.P. y A.P. Carlos Nava Contreras, responsable de módulo de acceso:

Me es muy grato recibir la información que se adjunta a este correo, ya que esto era lo que yo solicitaba en días pasado, desafortunadamente la información que se me proporciona dista mucho de la aclaración que se me hace en el oficio adjunto signado por el C.P. Cárdenas.

Creo que es muy importante que en lo sucesivo se cuiden dos situaciones:

1° Que la convocatoria señale que los alumnos de primer grado de primaria tienen escasas posibilidades de obtención de una beca ya que no se tiene el antecedente de un promedio, o bien, que se considere alguna alternativa que ubique a este segmento de estudiantes en igualdad de posibilidades de acceso a una beca.

2° Hay que checar la redacción de los oficios que se entregan ante solicitudes como la mía, ya que de entrada se podría cuestionar lo que antes he venido mencionando: ¿por que si me dicen enfáticamente que cumpla con todos los requisitos, entonces no se me otorgo la beca?. Insisto, es un problema de semántica.

Por último quiero agradecer la finesa de sus atención y estaré pendiente el próximo ciclo escolar en cual espero (cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos) que mi hija sea beneficiada con esta beca.

Finalmente le pido atentamente al Lic. Carlos Nava Contreras, haga llegar una copia de este correo al C.P. Gustavo Cárdenas, para que se entere de mi agradecimiento por la información tan detallada y de algunos comentarios que se presentan derivado de esta situación.

ATENTAMENTE
Maestra en

De: SECRETARIA DE EDUCACION TRANSPARENCIA <transparenciaseducacion@edomex.gob.mx>
Para:
Enviado: Lunes, 31 de octubre, 2011 17:33:38
Asunto: Recurso de Revision

EN ATENCIÓN A QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TIENE COMO PRINCIPIO RECTOR LA MÁXIMA MÁXIMA PUBLICIDAD DE SU INFORMACIÓN, LA ACTUACIÓN CON TRANSPARENCIA BAJO UN MARCO MARCO DE LEGALIDAD Y EN ESTRICTO APEGO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN EN MATERIA MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE LA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN EN NINGÚN MOMENTO ACTUÓ CON LA INTENSIÓN DE NEGAR, OCULTAR OCULTAR O ENTREGAR INFORMACIÓN INCOMPLETA, CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

<https://mail2.edomex.gob.mx/owa/?ae=Item&t=IPM.Note&id=RgAAAADVJguO9xjXR...> 03/11/2011

Re: Recurso de Revision

Página 2 de 2

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE ANEXA OFICIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO
CURSO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
L. C. P. y A. P. Carlos Nava Contreras
Responsable del Módulo de Acceso

El presente correo se emite con base en las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado De Mexico para el Ejercicio Fiscal 2010, de fecha 29 de enero de dos mil diez, apartado de Materiales y Suministros, disposición Octava, segundo párrafo, que a la letra establece: "(...) Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada."

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

- Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
 - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**. De tal manera que en términos eminentemente formales, el recurso de revisión es procedente.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Es necesario destacar que por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, es necesario realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Para ello, resulta trascendente destacar que al rendir alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** incluyó un documento que contiene manifestaciones del **RECURRENTE** en las que se da por conforme con la información que se le proporcionó.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar las actuaciones que dieron origen a este recurso, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- En su solicitud, el **RECURRENTE** pretende conocer los criterios que se consideran para otorgar becas para escuelas privadas incorporadas.
- El **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de diversa documentación, entre la cual destaca al Reglamento de Becas vigente, lo cual no satisfizo al **RECURRENTE** por lo que interpuso recurso de revisión al considerar que la información no contiene los criterios bajo los cuales se otorgan las becas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO